



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0511 DE
(14 JUL 2026)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público*".

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica emitido por SALUD COLSUBSIDIO se concede a la señora YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES; incapacidad de origen común por el término de 30 días; comprendidos entre el 25 de junio de 2026 al 24 de julio de 2026.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria el certificado emitido por SALUD COLSUBSIDIO mediante el cual se concede incapacidad de origen común a la señora YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES; la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0511** DE
(**14 JUL 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA** por licencia de enfermedad de la señora **YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES**.

Que, de la misma manera, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece; ***"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."***

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **14 de fecha nueve (09) de junio de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante temporal, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**.

Que, el señor **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1101682851**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, el señor **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** a través del requerimiento **BOY2026ER033685** del 10 de junio de 2026, se presentó a la convocatoria No. **14 de fecha nueve (09) de junio de 2026**.

Que, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1101682851**, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante temporal, motivo de la convocatoria.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0511 DE

(14 JUL. 2026)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

Que, mediante comunicado del 02 de julio de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**, y se encuentra en firme.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar al Señor CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1101682851, para que desempeñe el cargo en vacante Temporal, de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE del municipio de SANTANA.

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, respecto de la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Artículo 2. El funcionario debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo

Artículo 3. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 10**, asignado a la Institución Educativa en la cual ostente derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0511** DE
(**14 JUL. 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos
fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio

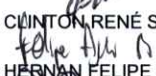
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **14 JUL. 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

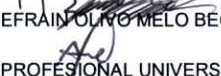

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAIN OLIVIO MELO BÉCERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal 

Elaboró: MARÍA JOSÉ LEAL – Contratista 